



CIRCULAR 275/17

ASUNTO: Generalidad de Cataluña: Resolución SLT/764/2017, de 13 de marzo, de convocatoria para la asignación de las funciones de varios puestos vacantes de jefe/a de sección del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Girona Dr. Josep Trueta-02/17).

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Resolución SLT/764/2017, de 13 de marzo, de convocatoria para la asignación de las funciones de varios puestos vacantes de jefe/a de sección del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Girona Dr. Josep Trueta-02/17), publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 7350, de 13 de abril de 2017. **El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.**

Madrid, 17 de abril de 2017

EL SECRETARIO



mm/05

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/764/2017, de 13 de marzo, de convocatoria para la asignación de las funciones de varios puestos vacantes de jefe/a de sección del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Girona Dr. Josep Trueta-02/17).

Vista la necesidad de proceder a la cobertura de los puestos de jefe de sección de análisis clínicos, de cirugía ortopédica y traumatología y neonatología y UCI pediátrica del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona dependiente del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que dispone el artículo 162.5 de la Ley 2/2014, del 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014); lo que prevé la Orden de 25 de agosto de 1986 (DOGC núm. 743, de 22.9.1986), por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de jefes de servicio y jefes de sección de la Seguridad Social en Cataluña, modificada parcialmente por la Orden de 26 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), y posteriormente por las órdenes de 11 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1572, de 23.3.1992) y de 17 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1579, de 6.4.1992), y de acuerdo con los preceptos que contiene la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007) y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Artículo 1

Hacer pública esta convocatoria para la asignación de las funciones de unos puestos de jefe de sección de los servicios jerarquizados de las instituciones hospitalarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, correspondiente al Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOGC; o directamente un recurso contencioso administrativo en la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 13 de marzo de 2017

Candela Calle i Rodríguez

Directora gerente

Anexo 1

Bases

-1 Puestos objeto de convocatoria

La denominación y las características del puesto a proveer son las que se especifican en el anexo 2 de esta convocatoria.

-2 Características generales

El personal facultativo que obtenga la asignación de las funciones de jefe de sección no podrá compatibilizar el ejercicio de las funciones de jefe de sección con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevé la normativa vigente en esta materia.

De acuerdo con el Decreto 284/1990, de 21 de noviembre, del Departamento de Salud, el profesional que obtenga la asignación de las funciones de jefe de sección está obligado a desarrollar sus funciones en el ámbito de actuación territorial y/o funcional que determinen los planes directores de integración de especialidades correspondientes.

En caso que alguno de los planes directores no esté aprobado, el profesional que obtenga la asignación de las funciones de jefe de sección estará sometido a las previsiones que el plan director contengan en el momento de su aprobación.

Los puestos objeto de convocatoria están dotados con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

-3 Proceso de selección

El sistema de selección es el de concurso y consta de las fases siguientes:

Valoración de méritos

Consiste en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura en la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista de acuerdo con el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

El mencionado baremo figura como anexo 4 de la Resolución.

3.2 Fase de exposición pública

Consiste en la exposición ante el tribunal de una memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trate, con una duración máxima de 45 minutos, y de una entrevista por competencias para la que se contará con el apoyo técnico de expertos en procesos de selección de la Dirección de Recursos Humanos u órgano equivalente.

A los efectos de elaborar la memoria, la persona aspirante solicitará a la Gerencia del Hospital la ficha de la unidad de que se trate, donde constará el perfil profesional de la plaza y los datos básicos de la unidad correspondiente. También podrá pedir cualquier otro dato relacionado con el contenido de la memoria que

considere necesario.

La memoria tiene que hacer referencia a los proyectos y objetivos que la persona interesada tenga previsto desarrollar en el cuatrienio, en el ámbito asistencial y de gestión y en el ámbito docente y de investigación e innovación. Debe incluir el plan de acción correspondiente para la consecución de los mencionados objetivos operacionales y los indicadores correspondientes para la valoración periódica de su consecución. El contenido y la estructura de la memoria debe ajustarse a lo que prevé el anexo 3.

La persona aspirante dispone de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la diligencia donde consta la fecha, la hora y lugar de la exposición de la memoria, para enviar a la presidencia del tribunal una copia de la memoria para cada miembro del tribunal.

La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

3.3 Fase de prueba práctica

Consiste en una prueba o más pruebas o casos prácticos adecuados al contenido de la plaza a la que se opta. En caso de que las pruebas o los casos sean escritos, el tribunal podrá acordar que sean leídos por la persona aspirante y los miembros del tribunal podrán formular las cuestiones que consideren oportunas.

El tribunal podrá fijar un mínimo para la superación de esta fase, que no podrá sobrepasar los 7,5 puntos de puntuación final. La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

Si la resolución de las pruebas o los casos prácticos es oral, o si el tribunal requiere la lectura, la valoración de la prueba se hará pública en el transcurso de la misma sesión.

En caso de que la resolución de las pruebas o los casos sea escrita, el tribunal velará para que la corrección se haga sin conocer la identidad de los concursantes.

3.4 Los miembros del tribunal calificarán a la persona aspirante con la puntuación que consideren adecuada de acuerdo con los apartados 3.2 y 3.3. La puntuación final de cada persona aspirante se fijará, en ambas fases, de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

3.5 El resultado final está determinado por la suma de la puntuación obtenida de cada persona aspirante en las fases sucesivas.

3.6 El tribunal decidirá el momento y orden en que se realizará la exposición pública y la prueba práctica. El tribunal con 15 días naturales de antelación, como mínimo, ha de publicar en los sitios web del Centro Corporativo y del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona fecha, la hora y el lugar de estas fases

3.7 El presidente del tribunal solicitará a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud que ordene la constitución de la Comisión de Credenciales del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona. A continuación enviará a la Comisión de Credenciales copia de las solicitudes, currículums y documentos acreditativos aportados por las personas aspirantes, para que esta Comisión elabore el informe individualizado sobre la idoneidad de cada persona aspirante para el ejercicio de la plaza a proveer, atendiendo el historial profesional respectivo. El informe será enviado a la presidencia del tribunal en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la documentación indicada.

-4 Requisitos

4.1 Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en el Estado español de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el espacio económico europeo.

En cualquier caso, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la

CVE-DOGC-B-17101035-2017

Unión Europea o del espacio económico europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por el Estado español o tengan reconocido este derecho por norma legal deben presentar la correspondiente dotación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

En cuanto a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por el Estado español o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa hecha por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por Estado español o de norma legal los sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del correspondiente título oficial que habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza por la que se concursa.

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se formalizará una vez adjudicada la plaza, por lo que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para ocupar plazas en el Sistema Nacional de la Salud. Si se trata de nacionales de otros estados miembros de la comunidad europea, estos deberán acreditar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa de 66,55 euros, en concepto de derechos de examen. Este pago se puede efectuar por vía telemática en el momento de realizar la inscripción en la cuenta corriente núm. 2100-3000-13.2500056192 de la agencia núm. 3000 de CAIXABANK, c. Jaume I, 2, Barcelona.

g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado de nivel C o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura u organismo equivalente. En caso de que no se tenga el certificado acreditativo, el tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua catalana en función del puesto a proveer.

h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española). El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana en función del puesto a proveer.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y deben mantenerse hasta la toma de posesión.

4.2 Requisitos específicos.

Haber ejercido en una plaza de la especialidad de que se trate durante un período no inferior a tres años, en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) En los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad.

b) En hospitales con programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad correspondiente.

c) En un centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduado en la especialidad correspondiente.

A efectos del cómputo de los períodos mencionados en el apartado anterior, se sumarán los plazos en que se ha ejercido la plaza en los distintos servicios y centros sanitarios. Asimismo, se contabilizarán como uno solo los períodos de tiempo en los que se haya ejercido simultáneamente en más de una plaza.

CVE-DOGC-B-17101035-2017

Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación solicitudes. La com-probación de los requisitos corresponde al tribunal, a tal efecto las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud la acreditación documental correspondiente.

-5 Inscripción

La solicitud de inscripción debe hacerse por vía telemática al sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat/). Una vez la persona se haya identificado y acceda al Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), deberá clicar en la opción "Convocatorias de selección", una vez en la "Ficha del aspirante", dentro del apartado "Lista de convocatorias abiertas" tiene que clicar en "Inscribirse" a la convocatoria.

El plazo para inscribirse es de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

La consignación de datos falsos en la inscripción o en la documentación aportada será sancionada con la pérdida de su plaza, además de las medidas legales que correspondan.

El domicilio que conste en la inscripción se considera el único a efecto de notificación. Es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante los errores o las inexactitudes en estos datos y la actualización en la solicitud de inscripción de cualquier cambio.

Una vez completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática, la persona aspirante podrá guardar el justificante o imprimirlo, con el número de registro correspondiente.

-6 Documentos a presentar

Las personas aspirantes, dentro del plazo de inscripción en la convocatoria y en uno de los lugares que figuran en el anexo 3, deberán presentar en formato original o fotocopia compulsada:

- Documentación acreditativa de los requisitos a que hace referencia la base 4. El facultativo en activo con nombramiento estatutario fijo al Instituto Catalán de la Salud no hará falta que acredite aquellos requisitos necesarios para obtenerla.
- Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 66,55 euros, sólo en el caso de haber hecho el ingreso mediante "Carta de pago".
- Historial profesional en que consten los méritos a valorar de acuerdo con el baremo de aplicación, en el que se hará constar expresamente los datos siguientes:

- Formación universitaria.
- Formación especializada.
- Experiencia profesional.
- Otras actividades.

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en caso que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, la certificación acreditativa del centro o la institución organizadora.

El tribunal podrá solicitar a la persona aspirante las aclaraciones y la documentación adicional que considere necesaria para la comprobación o valoración de los requisitos y méritos alegados. En caso de que la persona aspirante no cumpla los requisitos podrá ser excluida motivadamente de la convocatoria en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones que le puedan recaer.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

-7 Admisión de las inscripciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud publicará en el sitio web la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con motivo de la exclusión.

El aspirante dispone de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional,

CVE-DOGC-B-17101035-2017

para formular las alegaciones que considere oportunas, para subsanar los aspectos relacionados con los datos que constan en su solicitud de inscripción y los requisitos que motivan la exclusión.

En caso de que la persona no presente alegaciones dentro del plazo previsto, se considerará que desiste de su solicitud, quedando definitivamente excluida del proceso, sin más trámite.

En caso de que el interesado no conste en las listas provisionales como persona admitida o excluida, a la hora de formular reclamación deberá adjuntar copia del justificante de inscripción.

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 11 de esta convocatoria.

-8 Tribunal

La relación de sus miembros será publicada en el DOGC.

Las cuantías a percibir por los miembros del tribunal serán las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad con-convocante, cuando concurren circunstancias de las previstas en la ley.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Unidad de Selección y Provisión del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), que prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

-9 Resolución del concurso

El tribunal no podrá dejar de cubrir el puesto objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, hecha la prueba práctica, superan los mínimos previamente establecidos.

Una vez finalizadas las actuaciones oportunas, el tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en el sitio web del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y del centro sanitario correspondiente.

Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación valorados por el tribunal durante un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En caso de que, antes de la publicación de la resolución de adjudicación, una persona adjudicataria renuncie al lugar, este se podrá adjudicar al siguiente en derecho, y será necesaria la certificación del presidente del tribunal y del secretario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior el tribunal elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud la propuesta de adjudicación. La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En caso de que ninguno de los aspirantes no haya superado los mínimos previamente establecidos por el tribunal para la superación de la prueba o supuesto práctico, se declarará desierto el puesto objeto de convocatoria.

-10 Nombramientos

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, mediante resolución publicada en el DOGC, nombrará la persona aspirante seleccionada, con expresión del lugar concreto adjudicado el cual será evaluado cada cuatro años de acuerdo con lo que previsto en el artículo 162.6 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014).

En el plazo de 30 días, contadores a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el DOGC, el interesado deberá incorporarse a su destino, y perderá los derechos del concurso en el supuesto de que deje pasar el plazo mencionado para incorporarse.

-11 Norma final

CVE-DOGC-B-17101035-2017

Se autoriza a la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional para aprobación de todos aquellos actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Recursos

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación o publicación ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que deciden directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Anexo 2

Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona.

Puesto: jefe de sección.

Especialidad: análisis clínicos.

Número de puestos: 1.

Perfil profesional

Experiencia en la gestión de procesos transversales de la especialidad.

Experiencia y formación acreditada en gestión de TIC en un laboratorio de análisis clínicos (LIS, middlewares...) y en programas corporativos (ECAP, SAP).

Orientación a la calidad percibida por las personas enfermas y familiares.

Experiencia en docencia de pregrado y de posgrado.

Experiencia en investigación básica y clínica.

Experiencia en proyectos de mejora e innovación.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.

Comunicación y persuasión.

Efectividad y consecución de resultados.

Resolución de problemas y toma de decisión.

Desarrollo de personas y de equipos.

Liderazgo y dirección de personas y equipos.

Pensamiento estratégico.

Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona.

Puesto: jefe de sección.

Especialidad: cirugía ortopédica y traumatología.

Número de puestos: 1.

Perfil profesional

Experiencia en la gestión de una sección de cirugía ortopédica enfocada a las nuevas tecnologías.

Orientación a la calidad percibida por las personas enfermas y familiares.

Experiencia en docencia de pregrado y de posgrado.

Experiencia en investigación básica y clínica.

Experiencia en proyectos de mejoría e innovación.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.

Comunicación y persuasión.

Efectividad y consecución de resultados.

Resolución de problemas y toma de decisión.

Desarrollo de personas y de equipos.

Liderazgo y dirección de personas y equipos.

Pensamiento estratégico.

Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona.

Puesto: jefe de sección.

Especialidad: neonatología y UCI pediátrica.

Número de puestos: 1.

Perfil profesional

Experiencia en la gestión de una sección de la especialidad correspondiente.

Orientación a la calidad percibida por las personas enfermas y familiares.

Experiencia en docencia de pregrado y de posgrado.

Experiencia en investigación básica y clínica.

Experiencia en proyectos de mejoría e innovación.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.

Comunicación y persuasión.

Efectividad y consecución de resultados.
Resolución de problemas y toma de decisión.
Desarrollo de personas y de equipos.
Liderazgo y dirección de personas y equipos.
Pensamiento estratégico.

Anexo 3

-1 Análisis del entorno:

Análisis de la población de referencia.
Objetivos del Plan de salud.

-2 Análisis interno del servicio:

Actividad asistencial, la investigación y la docencia.
Áreas de excelencia.
Las personas: plantilla, clima y organización.
Los aspectos económicos.
DAFO.

-3 Posicionamiento del servicio dentro y fuera del hospital:

Asistencia.
Investigación e innovación.
Docencia.
Áreas de excelencia.

-4 Cartera de servicios:

-5 Recursos:

Profesionales.
Organizativos.
Técnicos.

-6 Objetivos de actividad y proyectos que se proponen:

Objetivos del servicio.
Objetivos de las unidades/secciones.
Proyectos a desarrollar y plan de acción.

CVE-DOGC-B-17101035-2017

La extensión de la memoria no puede ser superior a las 30 hojas (por una cara, Arial 10, interlínea simple). Se puede incluir un apartado final de anexos, sin límite de extensión.

Anexo 4

Baremo de aplicación en la fase de concurso.

-1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera; expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no deben considerarse asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permitan la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor: 1 punto.

c) Grado de doctor *cum laude* o excelente: 2 puntos.

-2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trate, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trate por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, salvo que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación a los exclusivos efectos de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluirán entre ellas y se computará únicamente la puntuación más alta conseguida mediante la aplicación de estos apartados.

-3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto,

CVE-DOGC-B-17101035-2017

siempre que la persona interesada haya sido expresamente autorizada al efecto por la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que la plaza haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Por los servicios prestados como médico adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluirán entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe de departamento o servicio de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras o hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 8 puntos.

b) Jefe de sección de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras o hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 6 puntos.

c) Facultativo especialista o adjunto de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras o hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 4 puntos.

d) Jefe del departamento o servicio de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 4 puntos.

e) Jefe de servicio o sección de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 3 puntos.

f) Facultativo especialista o adjunto de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 2 puntos.

g) Médicos o farmacéuticos inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para plazas de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trate: 8 puntos.

j) Profesor numerario de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trate: 6 puntos.

A efectos de poder valorar los méritos a que hace referencia este apartado, deberá acreditarse una permanencia mínima de un año y una ocupación de la plaza con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluirán entre ellas y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

CVE-DOGC-B-17101035-2017

-4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trate.

Las becas y premios que hagan referencia a la especialidad de que se trate.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trate.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trate.

Esta valoración tiene que ser motivada.

-5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea, si procede.

Anexo 5

Lugares de presentación de la documentación

Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de las Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Gerencias territoriales, instituciones hospitalarias y ámbitos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la página de Internet del Instituto Catalán de la Salud: www.ics.gencat.cat/

También se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70 y la dirección electrónica seleccio.ics@gencat.cat.

(17.101.035)